

le Convoca al Comisionado sele encargue a vere aban ocho
dela noche del dia anterior enq. hagan de encargar, lucha
firmada por la M^l Tuit^a imponiendoles la pena de que
no Concurren, por si, o persona a su nombre con la multa
de diez Ducados que se reservaran en Deposito en Pedro
Pramon Encamor, ademas de diez dias de Canceal Siendo el
caso Gral, pero si fuere del noble, o privilegiado la de
Venerable Duca, o de inminible exaccion de sus bienes
aplicados para gastos de esta Comunion si necesario fuese
o Lazarero. Los Medicos y Ensayanos aprobados de
esta villa queden exentos de por si, o por otra persona
que avierta aban guardia, pero forzosamente ligados
conforme a dicha orden a avisar sin culpa, ni tardanza
la menor, quando yadonde sea llamado. Y acordando
que como natural y universal la obligacion de aveuar ope-
racion, estan sujetos a los tres ^{doctores} Exco's, como las Ope-
raciones, y Militares contan para dar la bandera, se pone
por el presidente como el regular, y mas arriba recabado del ex-
equido a los Superiores superiores de estos Cuerpos. Y
sin embargo de estos medios, pudiendo por algun servicio ocul-
to verificar la muencion de alguna persona, esta villa
Suplica, y encarga a la M^l Tuit^a que por si, y comisario
que tiene elejidos para lo mismo del Pueblo Celen, con
la mas encupulosa atencion, imponiendo al vecino que
reciviere algun favorito, o natural q. viene de fuerza
sin los correspondientes parapones la multa de quince Ducados
de efectiva exaccion, y no considerandolos treinta dias de Canceal.
Y para que a todos convoca. Se publicue en la tarde de este
dia a son de Caja este acuerdo. Y por el 5^o Presidente
de este acto se acorda, y mando se lleve a punto, y devido efecto.

